

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Julio Dos (02) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00123-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación de la demandada D & G CONSULTORES S.A., lo cual hizo a través de apoderado, dentro del término de traslado. Informo que no obra constancia que haya enviado al correo de la apoderada de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.  
La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

SE RECONCE personería al abogado DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRÍGUEZ, con T.P. No.67.475 del CSJ y C.C. No.79370543, para obrar en representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

02/06/2021  
Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483dcc2fe2f7ea3fff8467c55dd1bba0550f47274d130ec918216e518ac6fca3**

Documento generado en 05/07/2021 10:24:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**